



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270-2021-MPU-ALC.

Contamana, 16 de Julio de 2021.

#### VISTO:

La Carta N° 088-2021-MPU-SGSP-SERENAZGO, de fecha 15 de Julio de 2021, el Jefe del Área de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, solicita reconocimiento como responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Ucayali, y proveído de Gerencia Municipal N° 4207, de fecha 16 de Julio de 2021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 088-2021-MPU-SGSP-SERENAZGO, de fecha 15 de Julio de 2021, el Jefe del Área de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, solicita el reconocimiento como responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Ucayali, conforme se corrobora en el Acta de Reunión Ordinaria para la designación del Secretarios Técnico de COPROSEC Ucayali, para todo el año 2021, de fecha 14 de enero de 2021;

Que, el Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, numeral 1.1, "Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley";

Que, el Artículo 30° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN; establece que El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba.

**Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270-2021-MPU-ALC.**

Contamana, 16 de Julio de 2021.

relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:

- Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC.
- Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
- d. Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada.
- Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- Preparar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC.
- Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales.
- Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional."

Que, estando a los fundamentos expuestos y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; por estas consideraciones, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Oficina de Asesoría Legal;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270-2021-MPU-ALC.**

Contamana, 16 de Julio de 2021.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al **ST1 PNP (R) ÁLVARO YUNCAR ALVARON**; Jefe del Área de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Ucayali, como Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Ucayali – Contamana, para todo el año 2021, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27933 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 010-2019-IN.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL**; cualquier otra resolución que se oponga al presente acto resolutivo.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Servicios Saneamiento y Ambiente, a través de sus respectivas unidades competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística para su publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional.



**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la difusión de la presente resolución, a las diferentes unidades orgánicas e interesados, para su conocimiento y fines de pertinentes.

**-REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA

*[Signature]*  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE

**Distribución**  
ALC  
GM  
GPPyO  
GAF  
OAL  
Interesado